

EJECUCIÓN 3 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR VÍCTOR FUENTES COELLO.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el veintisiete de marzo del año dos mil ocho a través de la comunicación electrónica con número de folio CE-136, Víctor Fuentes Coello solicitó, respecto del período que va del año de 1995 a la fecha, la información relativa a:

- 1. El nombre de los municipios que han promovido controversias constitucionales y el número de veces en que lo ha hecho cada uno.**
- 2. El número de controversias constitucionales promovidas por municipios que fueron declaradas:**
 - a. improcedentes;**
 - b. procedentes pero infundadas;**
 - c. procedentes y parcialmente infundadas; y**
 - d. procedentes y fundadas.**
- 3. El número de controversias constitucionales promovidas por municipios contra:**
 - a. la Federación;**
 - b. el Estado en que se ubican; y**
 - c. la federación y estado.**
- 4. El porcentaje que las controversias promovidas por municipios representaron respecto del:**
 - a. total de controversias constitucionales ingresadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y**

**EJECUCIÓN 3 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 18/2008-A**

**b. total de asuntos de todo tipo ingresados a la
Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**5. El porcentaje que las controversias promovidas por
municipios representaron respecto del:**

**a. total de controversias constitucionales resueltas por
el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación; y**

**b. total de asuntos de todo tipo resueltos por el Pleno
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**

En relación con la mencionada solicitud, este Comité se pronunció, primero, al resolver la Clasificación de Información 18/2008-A, el doce de mayo del año dos mil ocho; posteriormente, al resolver la Ejecución 32/2008 derivada de la referida Clasificación, el tres de septiembre del mismo año y, finalmente, al resolver la Ejecución 2, el veintidós de abril de dos mil nueve. En esta última el pronunciamiento por parte de este Comité fue realizado en el siguiente sentido:

(...)

Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, en relación con la solicitud presentada por Víctor Fuentes Coello, este Comité al dictar la Ejecución 32/2008 resolvió lo siguiente:

- 1) Requerir a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico a fin de que rindiera un informe semestral en el que señalara el grado de avance del cumplimiento al acceso a la información; lo anterior en el entendido de que, aun cuando este Comité confirmó el plazo que señaló para poner a disposición la información requerida, pudieran irse presentando avances preliminares debido a que, según se desprende de las solicitudes anteriores que tienen por objeto diversa estadística sobre la labor jurisdiccional de este Tribunal, algunas de ellas coinciden en su objeto con el de la solicitud formulada por Víctor Fuentes Coello.
- 2) Requerir a la dirección general aludida a fin de que informara a este Comité sobre la coincidencia existente entre los objetos de las diversas solicitudes en materia de estadística judicial, así como sobre la clasificación de los temas que se desprende de los tipos de asuntos sobre los cuales se ha requerido información en el conjunto de solicitudes existentes. Lo anterior a fin de que este Comité dictaminara de manera más eficiente el cumplimiento de sus resoluciones en esta materia y se encontrara en posibilidad de determinar, en su caso, la metodología a seguir para que sean satisfechas las solicitudes sin que ello suponga, para el área vinculada, destinar recursos que impidan el desarrollo de sus funciones ordinarias, ni plazos de tiempo para la entrega de la información que, por su extensión, resten valor o utilidad a la información requerida por los solicitantes.

EJECUCIÓN 3 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A

A la luz de la anterior relación de requerimientos, procede analizar el informe rendido por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico mediante el oficio número DGPJ/DAGI/035/2009; como se observa en los antecedentes de la presente resolución, dicho informe tiene por objeto señalar lo siguiente: 1) Que se entrega una tabla que expone la coincidencia existente entre los objetos de las diversas solicitudes de información que se encuentran en trámite, así como su clasificación de acuerdo con su tema. 2) Que se entrega una tabla que da cuenta de la situación de cada una de las solicitudes de información que se encuentran en trámite. 3) Que se cuenta ya con una base de datos correspondiente a acciones de inconstitucionalidad y se está terminando la fase de captura de las controversias constitucionales; y que dichas bases serán actualizadas cada seis meses. 4) Que se está diseñando y construyendo la base de datos correspondiente a amparo en revisión, sin dejar de realizar las investigaciones particulares del resto de solicitudes en trámite. 5) Que se solicita se reprogramen los informes mensuales que se rinden mensualmente a fin de que se presenten con una frecuencia de seis meses.

De los señalamientos contenidos en el informe rendido por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico se desprende que dicha área dio cumplimiento al segundo requerimiento realizado por este Comité al resolver la Ejecución 32/2008; ya que el área aludida puso a disposición una tabla que expone la coincidencia que existe entre el objeto de las diversas solicitudes en trámite que tienen como materia diversa estadística judicial.

Ahora bien, según se señala en los antecedentes de la presente resolución, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico quedó vinculada a poner a disposición del solicitante la información que éste requirió en el plazo establecido por la propia dirección general. No obstante lo anterior, se tiene conocimiento que dicha área ha finalizado el proceso de captura para integrar una base de datos correspondiente a controversias constitucionales; por tanto, deberá satisfacer el acceso a la información requerida por Víctor Fuentes Coello, en la medida que dicha base de datos le permita, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificada la presente resolución. Lo anterior implica declarar la inexistencia de la información estadística que no se encuentre contemplada en la base de datos aludida, por lo que respecta a las controversias constitucionales.

(...)

II. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número DGPJ/DEJ/435/2009 de veinticuatro de junio de dos mil nueve, la titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico informó:

En referencia a su atento oficio DGD/UE/1082/2009, con el objetivo de dar cumplimiento a lo determinado por la Ejecución 2 relacionada con la Clasificación de Información 18/2008-A, dictada por el Comité de Acceso Información y Protección de Datos Personales del 22 de abril de 2009; envío a usted un disco óptico con la información solicitada por Víctor Fuentes Coello.

EJECUCIÓN 3 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A

Cabe mencionar que la información de mérito se encuentra en un archivo en formato de *Excel*; para mayor claridad en su consulta, los datos se dividieron en cinco apartados de acuerdo al orden en [que] el peticionario formuló la solicitud.

(...)

III. Posteriormente, el Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/032/2008 al ponente de la Ejecución 2 relacionada con la Clasificación de Información 18/2008-A a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución este Comité, al dictar la Ejecución 2 relacionada con la Clasificación de Información 18/2008-A, resolvió que la Dirección General de Planeación de lo Jurídico debía satisfacer la solicitud realizada por Víctor Fuentes Coello en la medida en que la base de datos correspondiente a controversias constitucionales que desarrolló lo permitiera; y dicho requerimiento debía cumplirse dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de aquél en que fuera notificada la Ejecución 2. Lo anterior, dado que se tuvo conocimiento de que dicha dirección general había finalizado un proceso significativo de captura correspondiente a la base de datos relativa a controversias constitucionales.

Ahora bien, como se observa en los antecedentes de la presente resolución, el informe rendido por la titular de la Dirección General de

EJECUCIÓN 3 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A

Planeación de lo Jurídico tiene por objeto señalar el envío de un disco óptico que contiene la información solicitada por Víctor Fuentes Coello en un formato que corresponde al del conocido programa *Excel*. De tal manera que al constituir lo anterior el cumplimiento de lo requerido por este Comité en los términos solicitados por éste, lo procedente es tener por cumplida la Ejecución 2 relacionada con la Clasificación de Información 18/2008-A y poner a disposición de manera inmediata la información remitida por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución dictada por este Comité al resolver la Ejecución 2 relacionada con la Clasificación de Información 18/2008-A, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información remitida por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, en los términos precisados en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal; así mismo para la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su trigésima segunda sesión pública ordinaria del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, y del Oficial Mayor. Ausentes: la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EJECUCIÓN 3 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 18/2008-A

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO
OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.